



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD SIMPLE  
**DEMANDANTE:** RICARDO ANDRES ZAMORA PARDO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 008 2021 00225 00

Revisado el expediente se advierte que las demandadas **Consejo Municipal de Villavicencio**, y el **Municipio de Villavicencio**, presentaron escrito de contestación de demanda el día 17 de febrero de 2022<sup>1</sup> y el 03 de marzo<sup>2</sup> respectivamente, la notificación les fue efectuada el 17 de enero de 2022<sup>3</sup> y se reanudó los términos para contestar mediante providencial del 03 de febrero de 2022<sup>4</sup>; **por consiguiente, se tiene por contestada la demanda.**

Es del caso precisar que las demandadas no formularon excepciones previas de las contempladas en el artículo 100 del C.G.P., de las que deba pronunciarse el Despacho, por lo que se continuará con el trámite.

En atención a lo consagrado en el literal b) del numeral 1 del artículo 182A de la Ley 1437, es procedente proferir sentencia anticipada en el presente asunto.

*“ARTÍCULO 182A. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:*

*1. Antes de la audiencia inicial:*

*a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;*

*b) Cuando no haya que practicar pruebas;*

*(...)” (Negrilla del Despacho)*

Conforme lo anterior, se ajustará el procedimiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 182A del C.P.A.C.A., adicionado por la Ley 2080 de 2021, toda vez que se cumplen los presupuestos previstos en la ley para proferir **sentencia anticipada**, previo pronunciamiento sobre las pruebas y la fijación del litigio, de la siguiente manera:

## 1. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El conflicto por remediar se contrae en determinar, si existe mérito para declarar la Nulidad de la Resolución N° 072 del 31 de agosto de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025”*, la Resolución N° 073 del 14 de septiembre de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA 072 DE 2021”* y la Resolución N° 076 del 27 de septiembre de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA PARCIAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,*

<sup>1</sup> Índice 18

<sup>2</sup> Índice 19

<sup>3</sup> Índice 8

<sup>4</sup> Índice 13



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

*PERIODO 2022-2025*” por haber sido expedidos con falta de competencia, haber un yerro frente a la finalidad de la convocatoria para elección de contralor municipal y por haberse pretermitido la etapa consagrada en el inciso 2° del artículo 10° de la Resolución N° 0728 de 18 de noviembre de 2019.

**2. DECRETO DE PRUEBAS**

**2.1 Parte demandante**

**2.1.2 Documental**

Se decretan e incorporan al expediente las documentales aportadas con la demanda, señaladas en el acápite **“1X. PRUEBAS Y ANEXOS”**; a los cuales se les dará el valor probatorio que le corresponda en el momento procesal oportuno.

**2.1.3 A través de oficio**

El Demandante solicita que conforme lo dispone el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A., se decrete como prueba, que se ordene al **CONCEJO del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** para que remita al proceso copia autentica de los antecedentes administrativos que motivaron la expedición de la **Resolución No. 072 del 31 de agosto de 2021** “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025”, la **Resolución No. 073 del 14 de septiembre de 2021** “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA 072 DE 2021” y la **Resolución No. 076 del 27 de septiembre de 2021** “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA PARCIAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025”

No se acede a decretar la referida prueba, porque ya obra en el expediente, fue aportada con la contestación de demanda por parte del **Concejo Municipal de Villavicencio**.

**2.2 Concejo Municipal de Villavicencio**

**2.2.1 Documental**

Se decretan e incorporan al expediente las documentales aportadas con la contestación de demanda, señaladas en el acápite **“5. ANEXOS”**; esto es, 1) Antecedentes previos a las resoluciones demandadas dentro de la actuación de elección de contralor municipal de Villavicencio para el periodo 2021-2025; 2) Resolución 159 *“Por medio de la cual se conforma la terna para el proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Villavicencio, periodo 2022-2025”*; 3) Resolución N° 0161 de 2021 *“Por medio de la cual se regula el trámite de la formulación de observaciones que impliquen causales de inhabilidad o incompatibilidad de la terna conformada mediante la resolución de mesa directiva 159, dentro del proceso de convocatoria pública para elegir contralor municipal*



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

2022-2025 y se dictan otras disposiciones"; 4) Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública como ente consultor para el proceso de elección de contralores territoriales, con radicado 20216000451231; 5) Reclamación presentada por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ sobre una presunta inhabilidad en cabeza del ternado NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ; 6) Pronunciamiento sobre presunta inhabilidad en cabeza del ternado CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ por parte del Personero Municipal de Villavicencio JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA; 7) Escrito de los H. Concejales de Villavicencio CARLOS JULIO SERRATO LADINO y WILLIAM HERNANDEZ VILLALBA sobre presuntas inhabilidades en cabeza de EVERARDO ANTONIO MARTIN GARZON y CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ; a los cuales se les dará el valor probatorio que corresponda en el momento procesal oportuno.

**2.3 Municipio de Villavicencio**

**2.3.1 Documental**

Se decretan e incorporan al expediente las documentales aportadas con la contestación de demanda, señaladas en el acápite **"PRUEBAS"**, esto es, copia de a) Resolución N° 072 del 31 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025"; b) Resolución N° 073 del 14 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECTIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA 072 DE 2021" y c) Resolución N° 076 del 27 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA PARCIAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025"; a los cuales se les dará el valor probatorio que le corresponda en el momento procesal oportuno.

**3. PODERES**

Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Hugo Mendoza Agudelo, identificado con C.C. N°. 17.347.860, y T.P. N°. 120.370 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido por el presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, obrante en el expediente digital.

Así mismo, se le personería jurídica al abogado Miguel Ángel Garcés Villamil, identificado con C.C. N°. 79.787.276, y T.P. N°. 103.080 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrante en el expediente digital.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: [j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web – Tyba y/o SAMAI.



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

**Notifíquese y cúmplase,**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza del Circuito**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65159316327f3515b16e934549e9b6ba61554196398585c9fd340b85f723593d**

Documento generado en 28/11/2022 11:17:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**